

**DECRETO**                    **Nº**                    **263/19**  
**CRESPO (E.R.), 25 de Noviembre de 2019**

**VISTO:**

La ordenanza 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario Nº 323/17, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza 26/17 y su decreto reglamentario Nº 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que el decreto Reglamentario Nº 323/17 en su art. 3º establece que si la mora subsistiera por más de tres periodos mensuales, el plan caducará de pleno derecho al cuarto mes sin necesidad de interpelación y/o constitución en mora al adherente.

Que mediante Decreto Nº 429/2017 se fijó como fecha de vencimiento para el pago de la obra de cordón cuneta y pavimento en calle De las Violetas entre Kaehler y De las Lilas, manzanas 367 y 371 el día 20 de noviembre 2017.

Que por la morosidad generada por el transcurso del tiempo corresponde fijar el nuevo valor para el cobro de la obra de cordón cuneta y pavimento sobre calle De las Violetas para el contribuyente BASGALL, Gustavo Jorge y otra.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de Hormigón tipo H21 es de Pesos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y dos (\$ 4.982,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

**EI PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Art. 1º.-** Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento en calle De las Violetas, manzanas 367 y 371:

-BASGALL, Gustavo Jorge y Otra, registro Nº 5712, manzana 367, partida provincial Nº 190.526.

Conforme lo normado por el artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N° 26/17.

**Art. 2º.-** Fíjese el valor en la suma de Pesos Dos Mil Treinta y dos con 65/100 (\$) 2.032,65) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

**Art. 3º.-** Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de diciembre 2019.

**Art. 4º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 5º.-** Envíese copia del presente a Secretaría de Economía y Hacienda, Contaduría Municipal, Informática y Redes y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

**Art. 6º.-** Comuníquese, publíquese, etc